

*DECRETO 1675/1970, de 21 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Jorge Mario Branco d'Almeida.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Jorge Mario Branco d'Almeida, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jorge Mario Branco d'Almeida, hijo de Juan y de Eugenia, nacido en Dois Portos (Portugal) el día dieciocho de octubre de mil novecientos dieciocho.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1676/1970, de 11 de junio, por el que se indulta parcialmente a Ramona Pattone Oddone.*

Visto el expediente de indulto de Ramona Pattone Oddone, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autora de un delito relativo a la prostitución, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, multa conjunta de diez mil pesetas e inhabilitación especial por siete años para el ejercicio de cargo público, derecho de sufragios y ejercicio de la industria hotelera, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Ramona Pattone Oddone de la mitad del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1677/1970, de 11 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Termens Pique.*

Visto el expediente de indulto de José Termens Pique, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de quiebra fraudulenta, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a José Termens Pique, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1678/1970, de 11 de junio, por el que se indulta a Antonio Tirado Díaz.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Tirado Díaz, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ecija, en sentencia de seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación por dos años del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organo Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Antonio Tirado Díaz de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1679/1970, de 11 de junio, por el que se indulta a Mateo Bonafé Roselló.*

Visto el expediente de indulto de Mateo Bonafé Roselló, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de atentado a agente de la autoridad y de una falta incidental de lesiones, a las penas de seis meses y un día de prisión menor por el delito, y a la de dos días de arresto menor por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Mateo Bonafé Roselló de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1680/1970, de 11 de junio, por el que se indulta parcialmente a Enrique García Díez.*

Visto el expediente de indulto de Enrique García Díez, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve como autor de tres delitos de robo a la pena por cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor igualmente de tres delitos de hurto a la pena de cinco meses de arresto mayor por cada uno de ellos, con el límite legal correspondiente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Enrique García Díez, conmutando las tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras tres de un año y cinco meses de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO